



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO Nº ANSEC-116-2024

Nosotros, RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número 0801-1992-00104, actuando en su condición de Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023 de fecha 14 de septiembre del 2023 y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "ANSEC", por una parte; y por la otra la ciudadana JAQUELINE MELISSA VALLADARES CASTEJON, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1986-15956, quien se compromete a prestar sus servicios como AUDITOR DE LA GESTION DE RECURSOS HUMANOS, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará LA CONTRATADA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO. En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Revisar documentos y libros de contabilidad para comprobar si se encuentran correctos. 2. Revisar los inventarios elaborados Por dependencias gubernamentales. 3. Formular reparos que resultan de las auditorías practicadas. 4. Contestar reclamos que de los reparos hagan los interesados. 5. Firmar los reparos que finalmente tengan que ser comprobados. 6. Elaborar informes de las auditorías realizadas para presentar a la autoridad competente. 7. Realizar giras de trabajo para hacer auditorías a empresas comerciales oficinas gubernamentales. 8. Realizar las funciones afines que se asignen CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. es a partir del cuatro (4) de marzo del año 2024 hasta el treinta (30) de abril del año 2024. CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION. LA CONTRATADA devengará la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL. LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA. LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATADA se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este Contrato









podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN. Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA. En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán, CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesto alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

RUSSEL JENSEN GAR

ANSEC\2

JAQUELINE MELISSA VALLADARES CASTEJON

LA CONTRATADA





CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO № ANSEC-115-2024

Nosotros, RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número 0801-1992-00104, actuando en su condición de Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023 de fecha 14 de septiembre del 2023 y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "ANSEC", por una parte; y por la otra la ciudadana BELKIN SARAHI ALVARADO FUNES, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1988-04151, quien se compromete a prestar sus servicios como AUDITOR DE LA GESTION DE RECURSOS HUMANOS, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará LA CONTRATADA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO. En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Revisar documentos y libros de contabilidad para comprobar si se encuentran correctos. 2. Revisar los inventarios elaborados Por dependencias gubernamentales. 3. Formular reparos que resultan de las auditorías practicadas. 4. Contestar reclamos que de los reparos hagan los interesados. 5. Firmar los reparos que finalmente tengan que ser comprobados. 6. Elaborar informes de las auditorías realizadas para presentar a la autoridad competente. 7. Realizar giras de trabajo para hacer auditorías a empresas comerciales oficinas gubernamentales. 8. Realizar las funciones afines que se asignery CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. es a partir del cuatro (4) de marzo del año 2024 hasta el treinta (30) de abril del año 2024. CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION. LA CONTRATADA devengará la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11) Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL. LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA. LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATADA se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este Contrato











podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN. Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA. En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesto alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

RUSSEL JENSEN GARAY BA

ANSEC

BELKÍN SÁRAHI ALVARADO FUNES LA CONTRATADA







CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO Nº ANSEC-118-2024

Nosotros, RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número 0801-1992-00104, actuando en su condición de Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023 de fecha 14 de septiembre del 2023 y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "ANSEC", por una parte; y por la otra el ciudadano RONY FABRICIO MATAMOROS COLINDRES, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número 0708-1983-00327, quien se compromete a prestar sus servicios como ESPECIALISTA EN GESTION DE RECURSO HUMANO II, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATADO, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las clausulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO. En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. EL CONTRATADO ejecutarà en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Brindar Capacitaciones a nivel de usuarios que incorporen una Secretaria de Estado al Sistema y al mismo tiempo que se manifieste en esta, una rotación de personal, esto a solicitud de las mismas Secretarias. 2. Autorizar a través de la firma digital en el sistema los nuevos puestos bajo la modalidad de contrato y acuerdo, estos con su debido soporte y nuevos estudios conforme a la Ley de Servicio Civil y su Reglamento y estudios de puestos respectivos.3. Asistir al Jefe del Departamento en reuniones, capacitaciones y presentaciones del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH) a Nivel Ejecutivo.4.Participar en la elaboración de Manuales de Procedimientos de utilización del sistema, los cuales serán utilizados por los diferentes Técnicos de las Secretarias de Estado, ejemplo: Manual de Planillas.5.Planificar el trabajo y lineamientos a seguir a través del análisis FODA del departamento en conjunto con los analistas, autoridades y personas involucradas, de cada una de las Secretarías de Estado.6.Socializar el ingreso de nuevos módulos informáticos al sistema mediante la distribución de equipo si es necesario la capacitación a usuarios del mismo.7.Apoyar al Jefe del Departamento en lo que se refiere a subir criterios (especificaciones) como, por ejemplo: Impuestos Vecinal, Impuesto Sobre la Renta, Estatutos 8. Realizar la codificación de los puestos que ingresan al sistema para luego distribuirlos a los Analistas del Departamento.9.Mantener contacto con el Personal de Relaciones Exteriores para el pago de salarios del personal en el exterior y realizar las pruebas respectivas a través del SIARH. 10. Coordinar el levantamiento de información de Instituciones Desconcentradas que involucren estudios de factibilidad en donde se refleje el Manual de Procedimientos, características de la Institución, asignación presupuestaria, etc.; para luego ser ingresados al sistema bajo las condiciones que establece la Ley de Servicio Civil y su Reglamento 11 Realizar las tareas afines que se asignen. CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, es a partir del cuatro (4) de marzo del año 2024 hasta el treinta (30) de abril del año 2024. CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION. EL CONTRATADO devengará la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el













the street 1 |2





correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice. CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL. EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. <u>CLÁUSULA SEXTA:</u> JORNADA EXTENDIDA. EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATADO se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. <u>CLÁUSULA OCTAVA:</u> RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de EL CONTRATADO o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de EL CONTRATADO de las obligaciones contraidas; 4) Cuando EL CONTRATADO sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en EL CONTRATADO en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN. Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA. En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesto alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

RONY FABRICIO MATAMOROS COLINDRES **EL CONTRATADO**

Pagina 2 12













CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO Nº ANSEC-117-2024

Nosotros, RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número 0801-1992-00104, actuando en su condición de Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023 de fecha 14 de septiembre del 2023 y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "ANSEC", por una parte; y por la otra la ciudadana LIDIA ESTHER AQUINO ORDOÑEZ, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número 0203-1996-00534, quien se compromete a prestar sus servicios como ESPECIALISTA EN GESTION DE RECURSO HUMANO II, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará LA CONTRATADA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO. En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Brindar Capacitaciones a nivel de usuarios que incorporen una Secretaría de Estado al Sistema y al mismo tiempo que se manifieste en esta, una rotación de personal, esto a solicitud de las mismas Secretarías. 2. Autorizar a través de la firma digital en el sistema los nuevos puestos bajo la modalidad de contrato y acuerdo, estos con su debido soporte y nuevos estudios conforme a la Ley de Servicio Civil y su Reglamento y estudios de puestos respectivos.3. Asistir al Jefe del Departamento en reuniones, capacitaciones y presentaciones del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH) a Nivel Ejecutivo.4.Participar en la elaboración de Manuales de Procedimientos de utilización del sistema, los cuales serán utilizados por los diferentes Técnicos de las Secretarías de Estado, ejemplo: Manual de Planillas.5.Planificar el trabajo y lineamientos a seguir a través del análisis FODA del departamento en conjunto con los analistas, autoridades y personas involucradas de cada una de las Secretarías de Estado.6. Socializar el ingreso de nuevos módulos informáticos al sistema mediante la distribución de equipo si es necesario la capacitación a usuarios del mismo.7.Apoyar al Jefe del Departamento en lo que se refiere a subir criterios (especificaciones) como, por ejemplo: Impuestos Vecinal, Impuesto Sobre la Renta, Estatutos.8.Realizar la codificación de los puestos que ingresan al sistema para luego distribuirlos a los Analistas del Departamento.9.Mantener contacto con el Personal de Relaciones Exteriores para el pago de salarios del personal en el exterior y realizar las pruebas respectivas a través del SIARH.10.Coordinar el levantamiento de información de Instituciones Desconcentradas que involucren estudios de factibilidad en donde se refleje el Manual de Procedimientos, características de la Institución, asignación presupuestaria, etc.; para luego ser ingresados al sistema bajo las condiciones que establece la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.11.Realizar las tareas afines que se asignen. CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. es a partir del cuatro (4) de marzo del año 2024 hasta el treinta (30) de abril del año 2024. CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION. LA CONTRATADA devengará la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el











correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL. LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA. LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATADA se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN. Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA. En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesto alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA

LIDIA ESTHER AQUINO ORDOÑEZ LA CONTRATADA







CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO Nº ANSEC-120-2024

Nosotros, RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número 0801-1992-00104, actuando en su condición de Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023 de fecha 14 de septiembre del 2023 y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "ANSEC", por una parte; y por la otra la ciudadana KAREN MARCELA OSORTO LAGOS, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1992-02773, quien se compromete a prestar sus servicios como ESPECIALISTA EN GESTION DE RECURSO HUMANO II, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará LA CONTRATADA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO. En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Brindar Capacitaciones a nivel de usuarios que incorporen una Secretaria de Estado al Sistema y al mismo tiempo que se manifieste en esta, una rotación de personal, esto a solicitud de las mismas Secretarías. 2. Autorizar a través de la firma digital en el sistema los nuevos puestos bajo la modalidad de contrato y acuerdo, estos con su debido soporte y nuevos estudios conforme a la Ley de Servicio Civil y su Reglamento y estudios de puestos respectivos.3.Asistir al Jefe del Departamento en reuniones, capacitaciones y presentaciones del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH) a Nivel Ejecutivo.4.Participar en la elaboración de Manuales de Procedimientos de utilización del sistema, los cuales serán utilizados por los diferentes Técnicos de las Secretarías de Estado, ejemplo: Manual de Planillas.5.Planificar el trabajo y lineamientos a seguir a través del análisis FODA del departamento en conjunto con los analistas, autoridades y personas involucradas de cada una de las Secretarías de Estado.6.Socializar el ingreso de nuevos módulos informáticos al sistema mediante la distribución de equipo si es necesario la capacitación a usuarios del mismo.7.Apoyar al Jefe del Departamento en lo que se refiere a subir criterios (especificaciones) como, por ejemplo: Impuestos Vecinal, Impuesto Sobre la Renta, Estatutos.8. Realizar la codificación de los puestos que ingresan al sistema para luego distribuirlos a los Analistas del Departamento.9.Mantener contacto con el Personal de Relaciones Exteriores para el pago de salarios del personal en el exterior y realizar las pruebas respectivas a través del SIARH.10.Coordinar el levantamiento de información de Instituciones Desconcentradas que involucren estudios de factibilidad en donde se refleje el Manual de Procedimientos, características de la Institución, asignación presupuestaria, etc.; para luego ser ingresados al sistema bajo las condiciones que establece la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.11.Realizar las tareas afines que se asignen. CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. es a partir del cinco (5) de marzo del año 2024 hasta el treinta (30) de abril del año 2024. CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION. LA CONTRATADA devengará la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el











correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL. LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA. LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATADA se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN. Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA. En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesto alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA

KAREN MARCELA OSORTO LAGOS LA CONTRATADA







CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO Nº ANSEC-122-2024

Nosotros, RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número 0801-1992-00104, actuando en su condición de Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023 de fecha 14 de septiembre del 2023 y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "ANSEC", por una parte; y por la otra el ciudadano CARLO JOEL BARAHONA BRIZIO, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número 0501-1985-07047, quien se compromete a prestar sus servicios como ESPECIALISTA EN GESTION DE RECURSO HUMANO II, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATADO, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO. En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Brindar Capacitaciones a nivel de usuarios que incorporen una Secretaría de Estado al Sistema y al mismo tiempo que se manifieste en esta, una rotación de personal, esto a solicitud de las mismas Secretarías.2. Autorizar a través de la firma digital en el sistema los nuevos puestos bajo la modalidad de contrato y acuerdo, estos con su debido soporte y nuevos estudios conforme a la Ley de Servicio Civil y su Reglamento y estudios de puestos respectivos.3. Asistir al Jefe del Departamento en reuniones, capacitaciones y presentaciones del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH) a Nively Ejecutivo.4. Participar en la elaboración de Manuales de Procedimientos de utilización del sistemá, los cuales serán utilizados por los diferentes Técnicos de las Secretarias de Estado, ejemplo: Manual de Planillas.5.Planificar el trabajo y lineamientos a seguir a través del análisis FODA del departamento en conjunto con los analistas, autoridades y personas involucradas de cada una de las Secretarías de Estado.6.Socializar el ingreso de nuevos módulos informáticos al sistema mediante la distribución de equipo si es necesario la capacitación a usuarios del mismo.7.Apoyar al Jefe del Departamento en lo que se refiere a subir criterios (especificaciones) como, por ejemplo: Impuestos Vecinal, Impuesto Sobre la Renta, Estatutos.8.Realizar la codificación de los puestos que ingresan al sistema para luego distribuirlos a los Analistas del Departamento.9. Mantener contacto con el Personal de Relaciones Exteriores para el pago de salarios del personal en el exterior y realizar las pruebas respectivas a través del SIARH.10.Coordinar el levantamiento de información de Instituciones Desconcentradas que involucren estudios de factibilidad en donde se refleje el Manual de Procedimientos, características de la Institución, asignación presupuestaria, etc.; para luego ser ingresados al sistema bajo las condiciones que establece la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.11. Realizar las tareas afines que se asignen. CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. es a partir del siete (7) de marzo del año 2024 hasta el treinta (30) de abril del año 2024. CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION. EL CONTRATADO devengará la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos











como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice. CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL. EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA. EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATADO se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de EL CONTRATADO o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de EL CONTRATADO de las obligaciones contraídas; 4) Cuando EL CONTRATADO sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en EL CONTRATADO en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN. Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA. En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesto alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

CARLO JOEL BARAHONA BRIZIO EL CONTRATADO

RUSSEL JENSEN GARAY

ANSEC





CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO Nº ANSEC-119-2024

Nosotros, RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número 0801-1992-00104, actuando en su condición de Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023 de fecha 14 de septiembre del 2023 y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "ANSEC", por una parte; y por la otra el ciudadano MELVIN EDUARDO MALDONADO MONCADA, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1993-03536, quien se compromete a prestar sus servicios como OFICIAL DE TECNOLOGIA I, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATADO, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO. En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Mantener actualizada las Bases de Datos de las Secretarías. 2. Diseñar y alimentar con información nuevas Bases de Datos que la Secretaría necesite. 3. Generar reportes y consultas para los diferentes departamentos y la Secretaría Ejecutiva. 4. Funciones afines que asigne el jefe inmediato CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. es a partir del cinco (5) de marzo del año 2024 hasta el treinta (30) de abril del año 2024. CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION. EL CONTRATADO devengará la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 61, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL] CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice. CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL. EL CONTRATADO deberá prestar sug servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA. EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATADO se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de EL CONTRATADO o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de EL CONTRATADO de las obligaciones





contraídas; 4) Cuando EL CONTRATADO sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en EL CONTRATADO en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN. Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA. En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesto alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro

(2024).

RUSSEL JENSEN GARAYE BALITIST

MELVIN EDUARDO MALDONADO MONCADA







CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO № ANSEC-121-2024

Nosotros, RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número 0801-1992-00104, actuando en su condición de Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023 de fecha 14 de septiembre del 2023 y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "ANSEC", por una parte; y por la otra la ciudadana NADIA NICOLE FERNANDEZ BENAVIDEZ, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1998-19565, quien se compromete a prestar sus servicios como OFICIAL DE TECNOLOGIA I, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará LA CONTRATADA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO. En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Mantener actualizada las Bases de Datos de las Secretarías. 2. Diseñar y alimentar con información nuevas Bases de Datos que la Secretaría necesite. 3. Generar reportes y consultas para los diferentes departamentos y la Secretaría Ejecutiva. 4. Funciones afines que asigne el jefe inmediato CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. es a partir del seis (6) de marzo del año 2024 hasta el treinta (30) de abril del año 2024. CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION. LA CONTRATADA devengará la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA, CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL. LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA. LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATADA se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones

Pagina 1 |2













contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN. Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA. En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesto alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

RUSSEL JEMSEN GARAYIBAUTISTA

Nadia Fernandez MANINA NADIA NICOLE FERNANDEZ BENAVIDEZ



Página 2 | 2





CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N.º ANSEC-123-2024

Nosotros, RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número 0801-1992-00104, actuando en su condición de Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023 de fecha 14 de septiembre del 2023 y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "ANSEC", por una parte; y por la otra la ciudadana ROSA YOLANDA BARRERA MARTINEZ, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1988-09392, quien se compromete a prestar sus servicios como TECNICO DE CALIDAD DE LA INFORMACION, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará LA CONTRATADA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO. En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Calidad en los sistemas informáticos. 2.Documentación de los sistemas informáticos. 3.Calidad de los documentos generados en la administración. 4.Desarrollar e implementar planes y procedimientos de control de calidad. 5.Realizar auditorías y revisiones de los procesos de producción para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad. 6.Identificar y resolver problemas de calidad. 7.Trabajar con los departamentos relevantes para desarrollar y mejorar los procesos de producción. 8.Colaborar con el equipo de mejora continua para garantizar que las prácticas de calidad se mantengan y mejoren constantemente. 9.Otras funciones a fines que asigne su jefe inmediato. CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. es a partir del ocho (8) de marzo del año 2024 hasta el treinta (30) de abril del año 2024. CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION. LA CONTRATADA devengará la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L25,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá/ el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL. LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA. LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATADA se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este Contrato podrá resolverse por las

A

2#





siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN. Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA. En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesto alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

L RUSSEL LENSEN GARAEBALLISTA ANSEC

A BARRERA MARTINEZ LA CONTRATADA











fr. ma 2 | 2

10. 10 To

3





CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO № ANSEC-124-2024

Nosotros, RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número 0801-1992-00104, actuando en su condición de Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023 de fecha 14 de septiembre del 2023 y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "ANSEC", por una parte; y por la otra la ciudadana ESTEPHANY SUSETH BANEGAS ALVARADO, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1999-12395, quien se compromete a prestar sus servicios como COORDINADORA DE INVESTIGACION, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará LA CONTRATADA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO. En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Planificar, dirigir y coordinar las actividades de investigación y desarrollo, para crear procedimientos, productos, conocimientos o modos de utilización de materiales nuevos o perfeccionados.2.Dirigir y gestionar las actividades del personal de investigación y desarrollo.3. Establecer y gestionar presupuestos, controlar los gastos y asegurar la utilización eficiente de los recursos.4.Planificar y dirigir el trabajo diario.5.Controlar la selección, formación y rendimiento del personal.6.Determinar los objetivos, programas y calendario de la estrategia, sílabos y planificación de cada capacitacion, taller o diplomado. CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. es a partir del ocho (8) de marzo del año 2024 hasta el treinta (30) de abril del año 2024. CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION. LA CONTRATADA devengará la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L38,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL. LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA. LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATADA se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este Contrato













1 . . . in a 1 | 2





podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN. Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA. En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesto alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

RUSSEL JENSEN GARAYTBAHFIS ANSEC

ESTEPHANY SUSETH BANEGAS ALVARADO LA CONTRATADA











Pagina 2 | 2





CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N.º ANSEC-114-2024

Nosotros, RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número 0801-1992-00104, actuando en su condición de Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023 de fecha 14 de septiembre del 2023 y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará "ANSEC", por una parte; y por la otra el ciudadano CARLOS FERNANDO POSAS DURAN, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1981-23868, quien se compromete a prestar sus servicios como ASESOR DE DESPACHO MINISTERIAL, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATADO, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: <u>CLÁUSULA PRIMERA:</u> OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO. En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la "ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)" en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Asesorar en materia política, económica, social, administrativa, financiera y demás temas relacionados a la Institucion. 2.Revisar, analizar y elaborar documentos estratégicos que coadyuven al funcionamiento de la Institucion 3.Colaborar ante problemas relacionados a aspectos administrativos, financieros y demás temas relacionados que se emanen de las diferentes áreas de la la Institucion. 4.Participar en la formulación de la política, interpretación y aplicación de leyes y reglamentos para el funcionamiento de la Institucion. 5. Asistir por delegación, a reuniones de trabajo ante autoridades públicas o privadas relacionadas a la Institucion. 6.Desarrollar lineamientos generales originados en los Decretos Ejecutivos y los documentos oficiales con el fin de elaborar resumen sobre lo planteado.7. Participar en comisiones de trabajo, diligencias, coordinaciones y/o presentaciones que le encargue el Secretario Ejecutivo, 8.Redactar informes ejecutivos a ser presentados al jefe inmediato. 9.Realizar las funciones que, 🖍 el marco de su responsabilidad, le sean asignadas por el jefe inmediato CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. es a partir del cuatro (4) de marzo del año 2024 hasta el treinta (30) de abril del año 2024. CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION. EL CONTRATADO devengará la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L65,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice. CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL. EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA. EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATADO se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos



16





aquellos asuntos inherentes a la institución. CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de EL CONTRATADO o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de EL CONTRATADO de las obligaciones contraídas; 4) Cuando EL CONTRATADO sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en EL CONTRATADO en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN. Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA. En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. <u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA</u>: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesto alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro

(2024).

RUSSEL JENSEN GARAY BAUTIST

CARLOS FERNANDO POSAS DURAN EL CONTRATADO

